

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3456

EDICTO

Por la compañía Ruta Publicidad Aérea, se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia a 6 de abril de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 156)

Número 3457

EDICTO

Por la compañía Asturavia, S.A., se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia a 6 de abril de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 155)

Número 3766

**TRIBUNAL ECONOMICO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

EDICTO

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo, la reclamación número 2.029/86, promovida por doña Antonia Antolinos Bastida, por el concepto de Urbana, y teniéndose noticia de que dicha recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120, en relación con el artículo 87 del Reglamento de Procedimiento de esta jurisdicción de 20-8-81, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes del citado reclamante para que comparezcan en sustitución del mismo en las actuaciones dentro del plazo de 20 días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia a 6 de abril de 1989.—El Abogado del Estado-Secretario, Angel Sánchez González.—V.º B.º el Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial, Ildefonso Prieto Caro. (D.G. 165)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3602

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Expediente número DS 167/86

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Salvador Reina García con número patronal en la Seguridad Social 30/65819 y número de identificación fiscal D.N.I. 22.329.469 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451/83 de 11 de mayo, por la creación de 4 puestos de trabajo.

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Murcia concedió mediante Resolución de 5 de octubre de 1985 los beneficios solicitados con-

sistentes en una subvención de 2.000.000 de pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por dichos trabajadores.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia confirmada por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha comprobado en visita girada el 12-5-86 que la empresa no ha realizado actividad alguna no manteniendo a los trabajadores contratados durante el período de tres años a lo que estaba obligada.

Resultando que con fecha 16 de julio de 1986 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451/1983, requiriéndola

para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa respondió por escrito de fecha 5 de agosto, manifestando que no ha abierto por carecer de permiso municipal estando la obra prácticamente acabada y reconociendo igualmente por último que tiene descubiertos en la Seguridad Social.

Resultando que por la Dirección Provincial del Inem en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 23 de diciembre de 1988, comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11.b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de